



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I.107/2020
Sujeto Obligado:	Jefatura de la Gubernatura.

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.-

- - - Se hace saber a las partes que, mediante la Primera Sesión Solemne dos mil veintiuno, celebrada el veintisiete de octubre del año antes citado, se llevó a cabo la instalación del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Así mismo, en la Segunda Sesión Extraordinaria S.E./002/2021, celebrada el uno de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General de este Órgano Garante, realizó la ratificación del nombramiento del licenciado **Luis Alberto Pavón Mercado** como Secretario General de Acuerdos de este Organismo.- - - - -

- - - Con fecha quince de abril de dos mil veintiuno, se recibió en la Oficialía de Partes del extinto Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; hoy Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; el oficio número JG/UA/UT/144/2021; signado por el ciudadano Óscar Guillermo Guzmán Saavedra, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Jefatura de la Gubernatura; a través del cual da respuesta a la resolución de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.- - - - -

- - - Es preciso manifestar que mediante acuerdo número ACDO/CG/IAIP/039/2021, el Consejo General del entonces Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, aprobó el Dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, respecto a la desincorporación de la Jefatura de la Gubernatura del Padrón de Sujetos Obligados; toda vez que mediante Decreto número 2494, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno, la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, extinguió a la Jefatura de la Gubernatura; por lo que, al no contar con domicilio del liquidador de los asuntos del sujeto obligado desincorporado que nos ocupa, se ordena notificar el presente acuerdos y los subsecuentes a través de los estrados físicos este Órgano Garante.- - - - -

- - - Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, así como en lo dispuesto por los





Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 2582, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno; se -----

----- **ACUERDA:** -----

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos el oficio número JG/UA/UT/144/2021, con sus anexos para que surtan sus efectos legales correspondientes. -----

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 56, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, transcurrió del veinticuatro de marzo al trece de abril de dos mil veintiuno; y, para hacer de conocimiento a este Órgano Garante sobre dicho cumplimiento del catorce al dieciséis de abril de dos mil veintiuno; por lo que se tiene al Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Jefatura de la Gubernatura, dando respuesta de manera extemporánea.-----

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, désele vista a la parte Recurrente del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante oficio número JG/UA/UT/144/2021; signado por el ciudadano Óscar Guillermo Guzmán Saavedra, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **Jefatura de la Gubernatura**, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.-----

- - - **CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a la parte Recurrente a través del medio señalado en su solicitud de información; y al Sujeto Obligado a través de los estrados físicos de este Órgano Garante. **Cúmplase.**-----

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste.-----

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.



Lic. Luis Alberto Pavón Mercado

Lic. Nancy Viridiana López Mejía

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.1107/2020.

LAPM/ccjr

Se remite informe Recurso de Revisión número R.R.A.I.107/2020

De: jefaturagubtransparencia@oaxaca.gob.mx

Fecha: 04/13/2021 17:34

Para: iaip@iaipoaxaca.org.mx

Buenas tardes por medio del presente envío oficio numero JG/UA/UT/144/2020 de fecha 12 de abril de 2021, mediante el cual se informa cumplimiento a la resolucio dictada en el Recurso de Revisión número R.R.A.I.107/2020, asimismo adjunto al mismo anexos.

Solicitando respetuosamente confirmar la recepción del mismo.

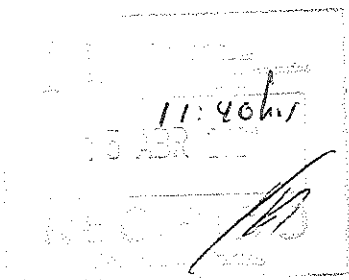
Sin mas por el momento le envio un cordial saludo

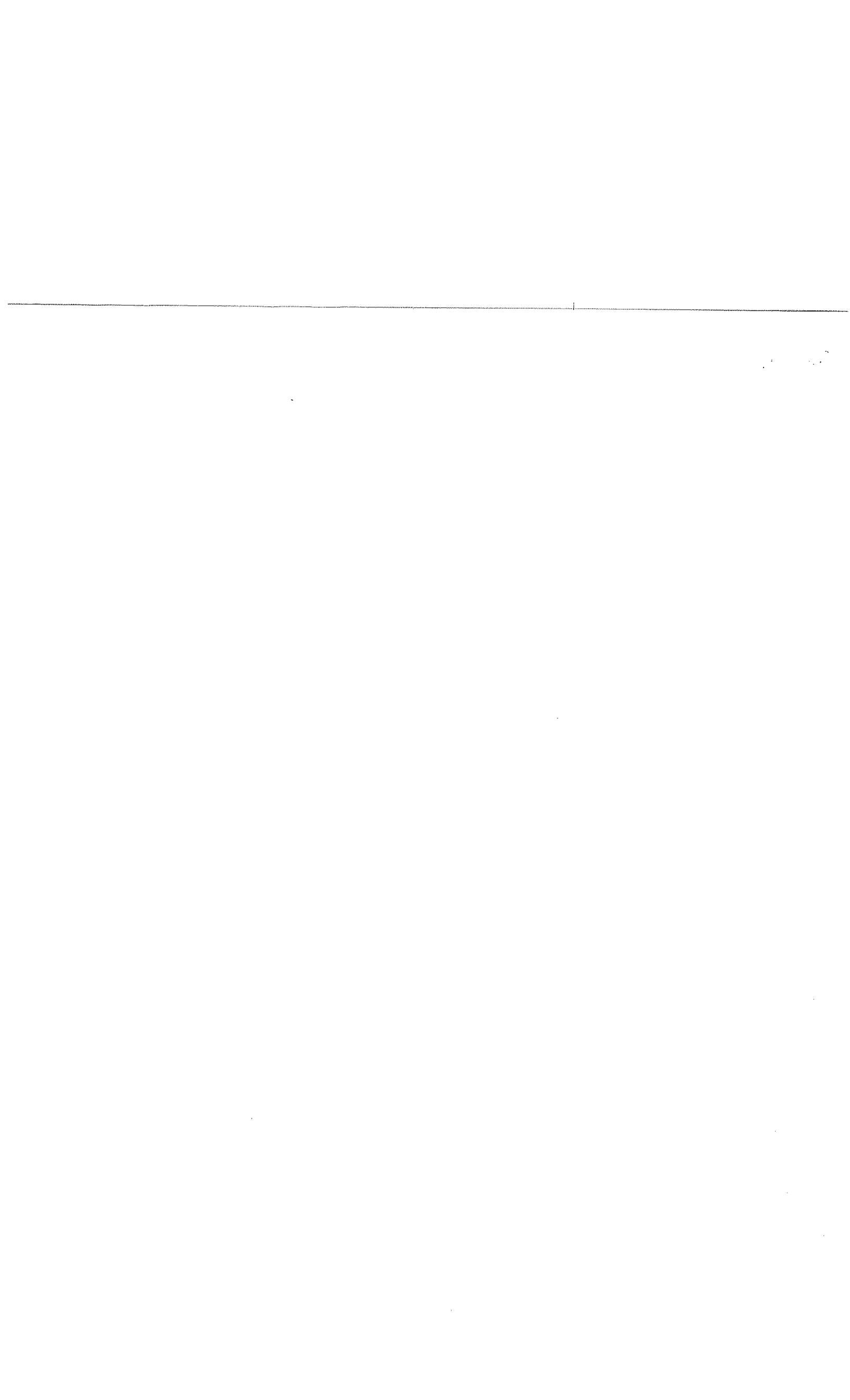
Atentamene

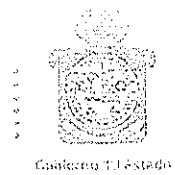
Unidad de Transparencia de la
Jefatura de la Gobernatura

Adjuntos (4 archivos, 4.3 MB)

- OF 144 INFORME IAIP.pdf (1.4 MB)
- ANEXO designacion RUT.pdf (205.4 KB)
- ANEXO acta de la 4ta sesion extraordinaria.pdf (1.7 MB)
- ANEXO OF. JG-UA-UT-142-2021.pdf (1.0 MB)







DEPENDENCIA: Jefatura de la Gobernatura
SECCIÓN: Unidad Administrativa
OFICIO: JG/UA/UT/144/2021
ASUNTO: Se informa
EXPEDIENTE: R.R.A.I. 107/2020

Tlalixtac de Cabrera Oaxaca, a 12 de abril de 2021.

MTRA. MARIA ANTONIETA VELAZQUEZ CHAGOYA
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA,
PRESENTE.

C. Oscar Guillermo Guzman Saavedra, Responsable de la Unidad de Transparencia de la Jefatura de la Gobernatura, carácter que acredito con el nombramiento expedido a mi favor de fecha 24 de marzo de 2021, signado por la Licenciada Caroline Fuentes Santiago, Encargada de Despacho de la Jefatura de la Gobernatura, el cual se anexa al presente, con el debido respeto comparezco y expongo lo siguiente:

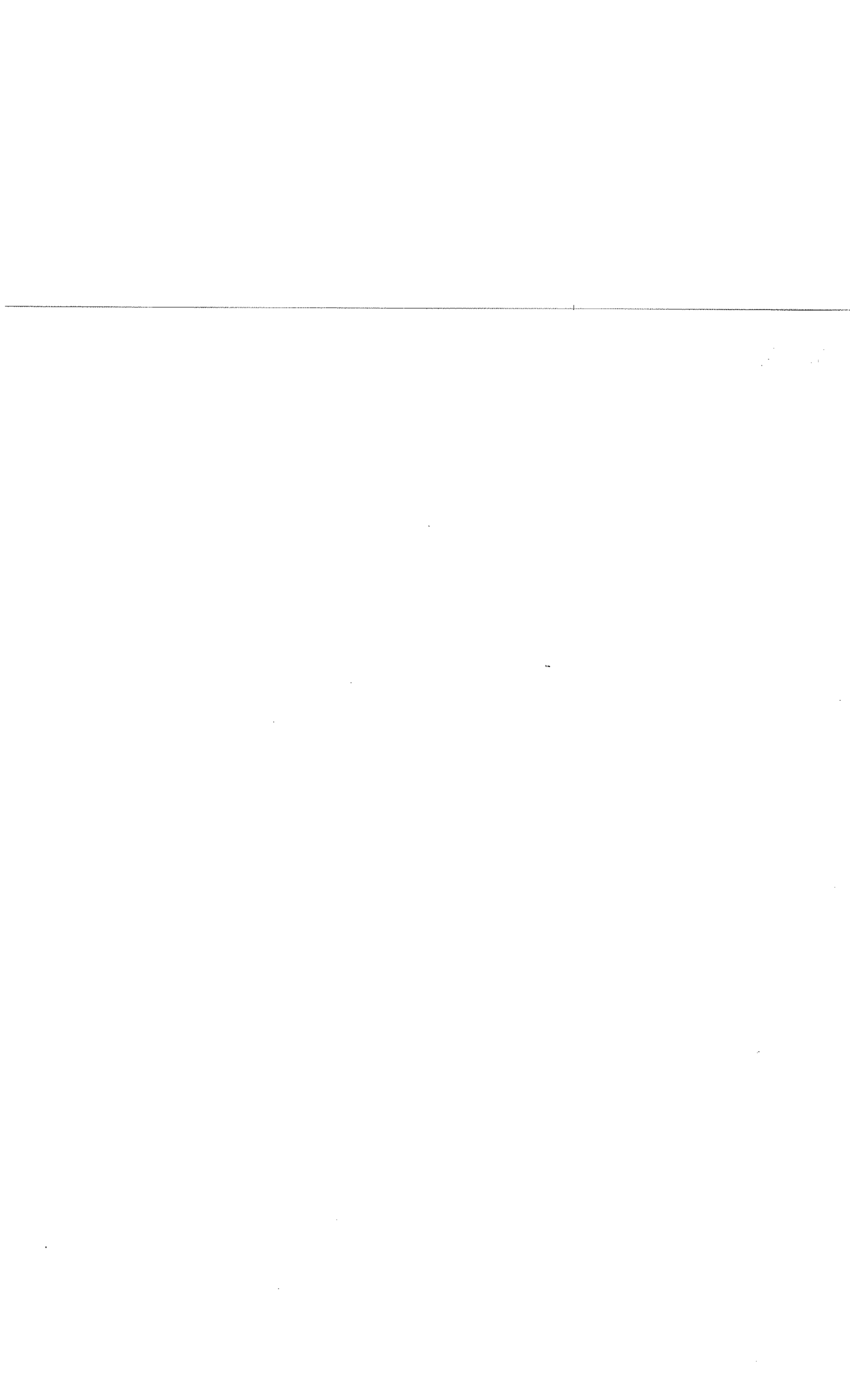
En relación a la resolución dictada dentro del expediente número R.R.A.I.107/2020, de fecha diecisiete de marzo del año en curso y recibido vía correo electrónico con fecha 23 de marzo del mismo año, en el que condeno a este Sujeto Obligado a lo siguiente:

" ...

SEGUNDO: ... éste Consejo General considera fundado el motivo de inconformidad, en consecuencia se REVOCA la respuesta del Sujeto Obligado y se ordena a que realice una búsqueda de la información en la áreas administrativas que de acuerdo a sus funciones y facultades establecidas en su reglamento interno le corresponde conocer y en caso de no ser localizada, deberá además realizar la declaratoria de inexistencia de la información confirmada por su Comité de Transparencia, observando lo establecido por los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia...."

Ahora bien, y en aras de dar cumplimiento a la resolución dictada dentro del Recurso de Revisión número R.R.A.I.107/2020 de fecha 17 de marzo de 2021, me permito manifestarle lo siguiente:

Mediante oficio numero JG/UA/UT/119/2021 de fecha 25 de marzo de 2021, se solicito conforme a sus facultades, al departamento de Recursos Humanos, informara a más tardar el día martes 30 de marzo del presente año, si existe dentro del Departamento a su digno cargo lo siguiente: *Con base en mi derecho a la información solicito conocer el monto que se ha*



erogado en el pago del bono de puntualidad de los trabajadores de base y confianza de la dependencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y de cuanto ha sido el monto de este bono así como informar el número de trabajadores que recibieron este pago.

En ese orden de ideas, mediante oficio número JG/UA/RH/018/2021 de fecha veintinueve de marzo del presente año, el Departamento de Recursos Humanos informó que se realizó una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los documentos, datos, sistemas y archivos del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de este Departamento de Recursos Humanos a mi cargo, y NO se encontró información, respecto al monto erogado por pago del bono de puntualidad de los trabajadores de base y confianza, ni monto del bono ni el número de trabajadores que recibieron dicho pago, por lo que la información solicitada a este Departamento es inexistente.

Por otra parte, informa que de conformidad con el artículo 46 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, establece que a la Secretaría antes mencionada le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

“Normar, aplicar y administrar lo referente a sueldos y salarios de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo”

Así mismo, en el Reglamento Interno de la Secretaría de Administración señala en sus artículos 31 fracción IV, XI, XII, XIV y XVIII lo siguiente:

“Artículo 31. La Dirección de Recursos Humanos contará con una Directora o Director, quien dependerá directamente de la Subsecretaría o Subsecretario de Desarrollo, Control de la Gestión Pública y Recursos Humanos, y tendrá las siguientes facultades:

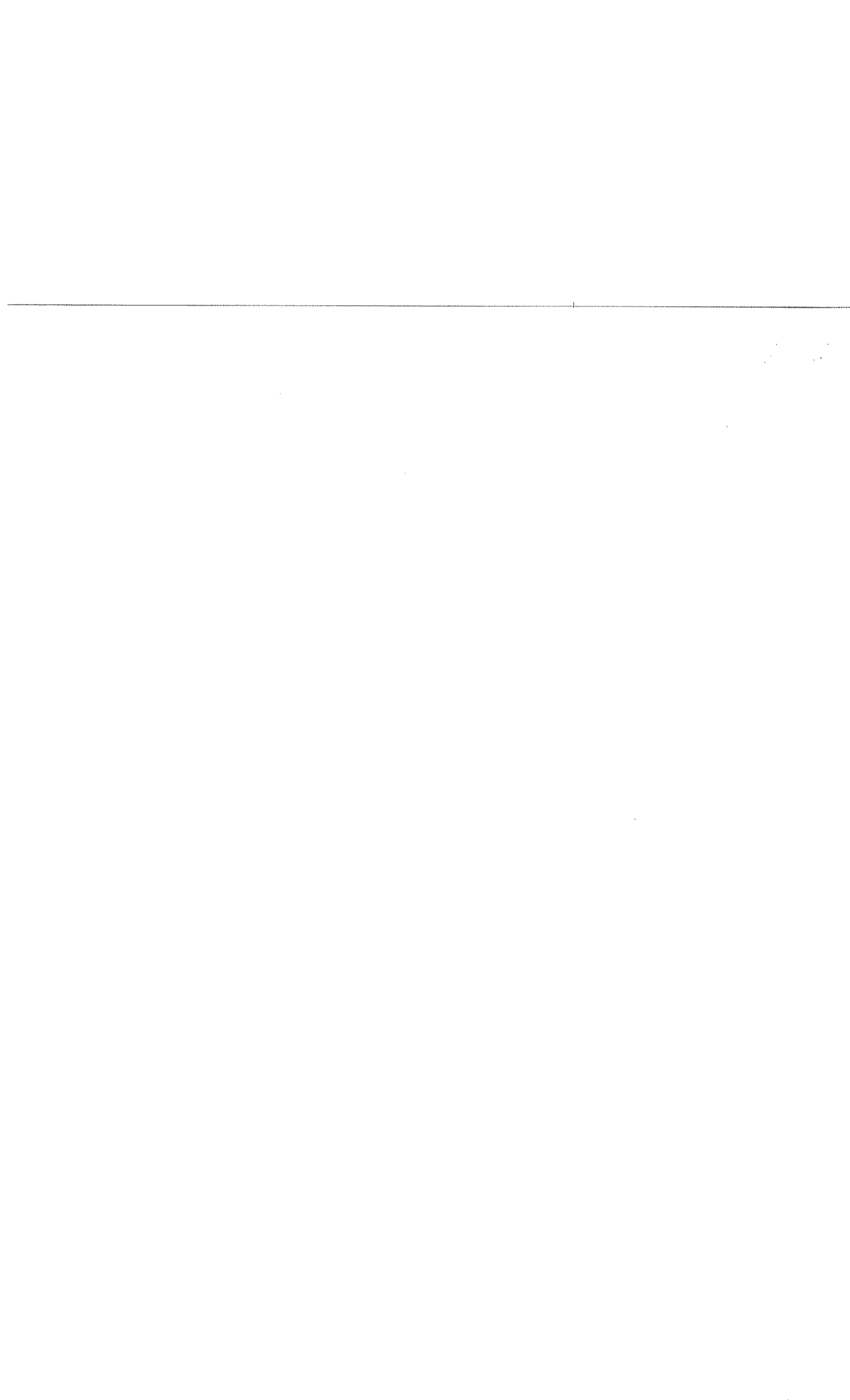
IV.- Dirigir, operar y controlar los programas de prestaciones económicas, culturales, deportivas y recreativas establecidas a favor del personal al servicio del Poder Ejecutivo;

XI.- Coordinar el análisis del pliego petitorio de las revisiones contractuales y salariales del sindicato;

XII.- Participar en la revisión, análisis y opinión de los convenio y contratos colectivos de trabajo, que se sometan a consideración de la Secretaría;

XVI.- Administrar los recursos correspondientes a los sueldos y salarios del personal al servicio del Poder Ejecutivo, de acuerdo con las políticas establecidas por la Secretaría;

XVIII.- Diseñar y mantener actualizados los procedimientos para el otorgamiento de premios, estímulos y recompensas al personal al servicio del Poder Ejecutivo así como, aplicar el Reglamento de Escalafón vigente en los casos en que proceda.



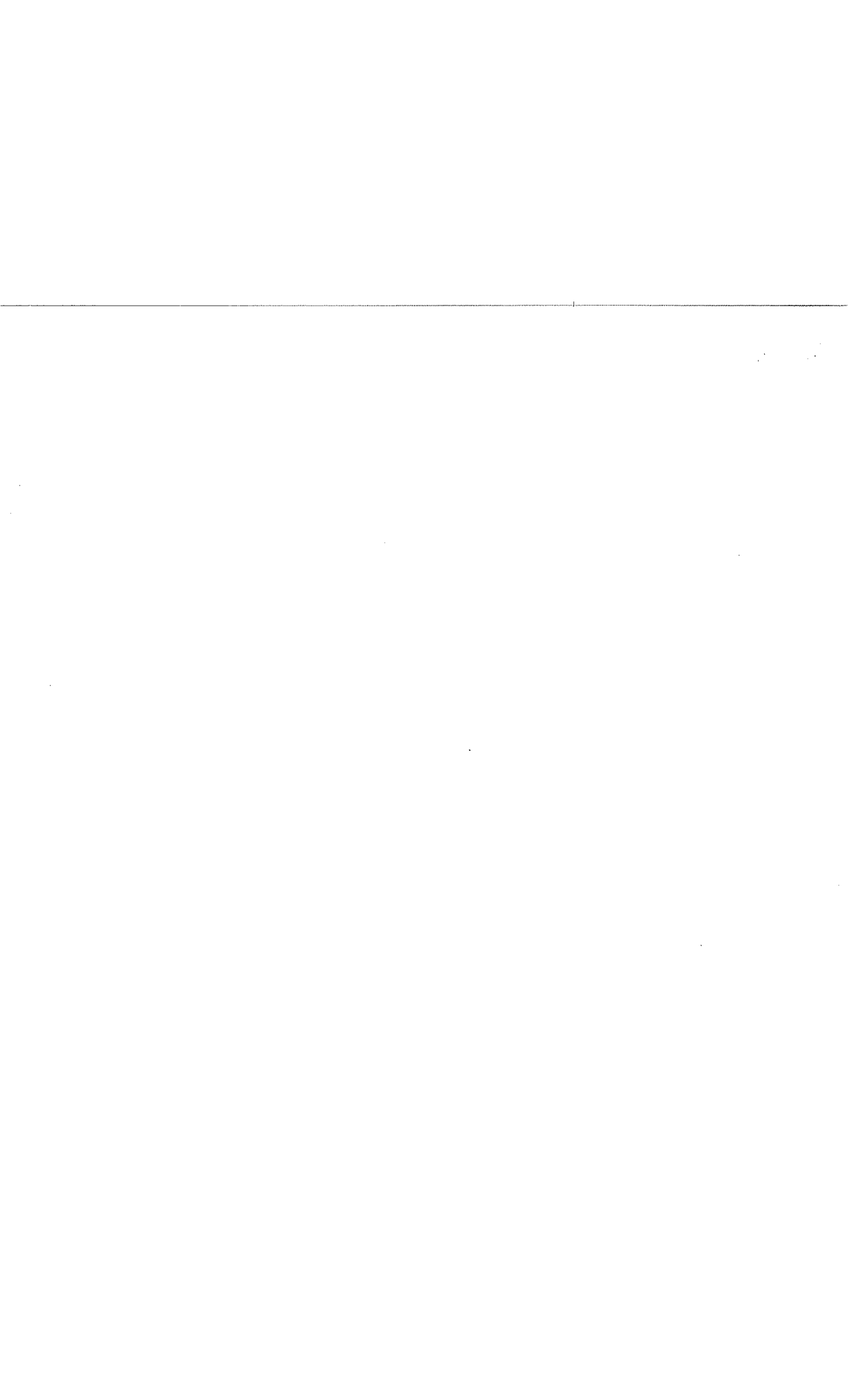
Asimismo, en el considerando cuarto de la Normatividad en materia de Recursos Humanos para las dependencias y entidades de la Administración Pública, se establece que por disposición de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la Secretaría de Administración es la facultada de normar y controlar la administración de los recursos Humanos, así como aplicar y vigilar las disposiciones legales que rijan las relaciones entre el Gobierno del Estado y sus Trabajadores y es quien establece el control de puntualidad y asistencia de los trabajadores.

En este sentido, me permito informarle que la Secretaría de Administración en coordinación con la el Sindicato de Trabajadores, al servicio de los Poderes del Estado e Instituciones Descentralizadas de carácter General, emiten semestralmente una convocatoria para el personal de base que desee participar en los premios de puntualidad y asistencia, en cuanto al personal de confianza no existe una prestación que se le otorgue en relación a la puntualidad y asistencia.

Así las cosas, con fecha 07 de abril del año en curso, el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, celebró la cuarta sesión extraordinaria del año 2021, dentro de la cual se analizó la declaración de inexistencia de la información en la base de datos y archivos del Departamento de Recursos Humanos, generando a través de dicho análisis la **DECLARACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, respecto al *monto que se ha erogado en el pago del bono de puntualidad de los trabajadores de base y confianza de la dependencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y de cuanto ha sido el monto de este bono así como informar el número de trabajadores que recibieron este pago*; lo anterior a través del acuerdo que por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia emitieron de la siguiente manera: *"PRIMERO.- Por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia de la Jefatura de la Gobernatura con fundamento en el artículo 68 fracción II y 118 fracción II la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, confirman la declaración de inexistencia de la siguiente información solicitada "monto que se ha erogado en el pago del bono de puntualidad de los trabajadores de base y confianza de la dependencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y de cuanto ha sido el monto de este bono así como informar el número de trabajadores que recibieron este pago". Se anexa al presente Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.*

Dicho lo anterior, este Sujeto Obligado informa que una vez realizada la búsqueda exhaustiva y minuciosa en todos y cada uno de los documentos, datos, sistemas y archivos del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 del Departamento de Recursos Humanos **NO SE ENCONTRÓ INFORMACIÓN** respecto al monto que se ha erogado en el pago del bono de puntualidad de los trabajadores de base y confianza de la dependencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y de cuanto ha sido el monto de este bono así como informar el número de trabajadores que recibieron este pago.

En virtud de lo anterior se procedió a dar contestación a la solicitud del promovente, sin embargo, y dado que en su solicitud del promovente no señala domicilio, correo electrónico número de teléfono o algún otro medio de comunicación para hacerle la notificación al



recurrente, solicito a esta Autoridad que mediante su conducto se haga del conocimiento al recurrente el oficio número JG/UA/UT/142/2021 de fecha 08 de abril de 2021, por medio del cual este Sujeto Obligado le da contestación a su solicitud, el cual se adjunta al presente.

Por lo argumentado anteriormente, este Sujeto obligado cumplió todos sus términos con la sentencia dictada dentro del recurso de revisión R.R.A.I.107/2020, sin excesos ni defectos, por lo que solicito se tenga a este Sujeto Obligado cumpliendo con la resolución anteriormente señalada.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

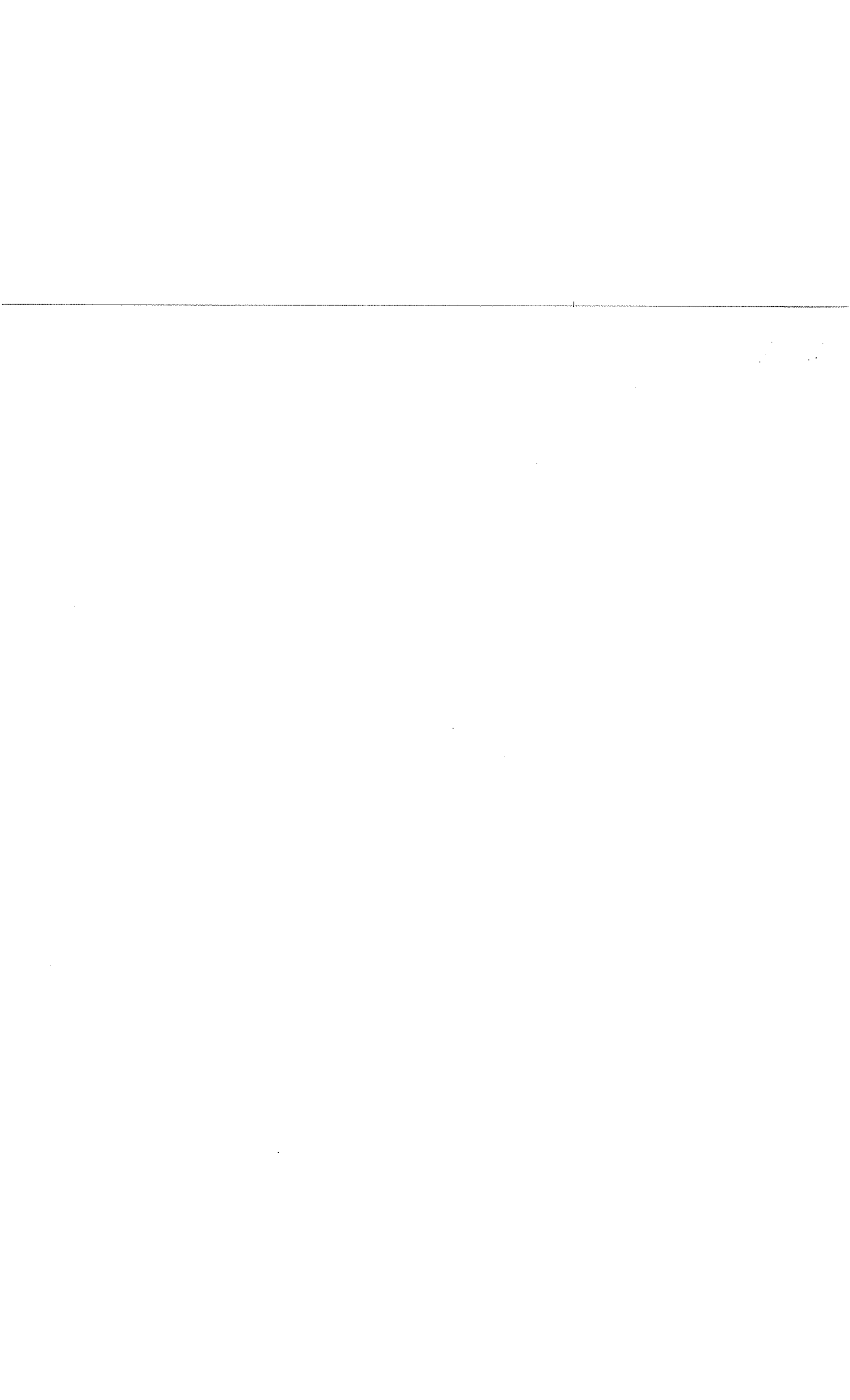
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."



C. OSCAR GUILLERMO GUZMAN SAAVEDRA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

C.f.p.
Expediente y Minutario
OGS/larm





DEPENDENCIA: Jefatura de la Gobernatura
SECCIÓN: Unidad Administrativa
OFICIO: JG/UA/UT/144/2021
ASUNTO: Se informa
EXPEDIENTE: R.R.A.I. 107/2020

Tlalixtac de Cabrera Oaxaca, a 12 de abril de 2021.

MITRA. MARIA ANTONIETA VELAZQUEZ CHAGOYA
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA,
PRESENTE.

C. Oscar Guillermo Guzman Saavedra, Responsable de la Unidad de Transparencia de la Jefatura de la Gobernatura, carácter que acredito con el nombramiento expedido a mi favor de fecha 24 de marzo de 2021, firmado por la Licenciada Caroline Fuentes Santiago, Encargada de Despacho de la Jefatura de la Gobernatura, el cual se anexa al presente, con el debido respeto comparezco y expongo lo siguiente:

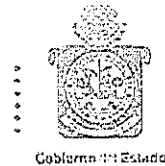
En relación a la resolución dictada dentro del expediente número R.R.A.I.107/2020, de fecha diecisiete de marzo del año en curso y recibido vía correo electrónico con fecha 23 de marzo del mismo año, en el que condeno a este Sujeto Obligado a lo siguiente:

" ...

SEGUNDO: ... éste Consejo General considera fundado el motivo de inconformidad, en consecuencia se REVOCA la respuesta del Sujeto Obligado y se ordena a que realice una búsqueda de la información en la áreas administrativas que de acuerdo a sus funciones y facultades establecidas en su reglamento interno le corresponde conocer y en caso de no ser localizada, deberá además realizar la declaratoria de inexistencia de la información confirmada por su Comité de Transparencia, observando lo establecido por los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia...."

Ahora bien, y en aras de dar cumplimiento a la resolución dictada dentro del Recurso de Revisión número R.R.A.I.107/2020 de fecha 17 de marzo de 2021, me permito manifestarle lo siguiente:

Mediante oficio numero JG/UA/UT/119/2021 de fecha 25 de marzo de 2021, se solicito conforme a sus facultades, al departamento de Recursos Humanos, informara a más tardar el día martes 30 de marzo del presente año, si existe dentro del Departamento a su digno cargo lo siguiente: ***Con base en mi derecho a la información solicito conocer el monto que se ha***



JEFATURA
Jefatura de la Gobernación

erogado en el pago del bono de puntualidad de los trabajadores de base y confianza de la dependencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y de cuanto ha sido el monto de este bono así como informar el número de trabajadores que recibieron este pago.

En ese orden de ideas, mediante oficio número JG/UA/RH/018/2021 de fecha veintinueve de marzo del presente año, el Departamento de Recursos Humanos informó que se realizó una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los documentos, datos, sistemas y archivos del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de este Departamento de Recursos Humanos a mi cargo, y NO se encontró información, respecto al monto erogado por pago del bono de puntualidad de los trabajadores de base y confianza, ni monto del bono ni el número de trabajadores que recibieron dicho pago, por lo que la información solicitada a este Departamento es inexistente.

Por otra parte, informa que de conformidad con el artículo 46 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, establece que a la Secretaría antes mencionada le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

“Normar, aplicar y administrar lo referente a sueldos y salarios de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo”

Así mismo, en el Reglamento Interno de la Secretaría de Administración señala en sus artículos 31 fracción IV, XI, XII, XIV y XVIII lo siguiente:

“Artículo 31. La Dirección de Recursos Humanos contará con una Directora o Director, quien dependerá directamente de la Subsecretaría o Subsecretario de Desarrollo, Control de la Gestión Pública y Recursos Humanos, y tendrá las siguientes facultades:

IV.- Dirigir, operar y controlar los programas de prestaciones económicas, culturales, deportivas y recreativas establecidas a favor del personal al servicio del Poder Ejecutivo;

XI.- Coordinar el análisis del pliego petitorio de las revisiones contractuales y salariales del sindicato;

XII.- Participar en la revisión, análisis y opinión de los convenio y contratos colectivos de trabajo, que se sometan a consideración de la Secretaría;

XVI.- Administrar los recursos correspondientes a los sueldos y salarios del personal al servicio del Poder Ejecutivo, de acuerdo con las políticas establecidas por la Secretaría;

XVIII.- Diseñar y mantener actualizados los procedimientos para el otorgamiento de premios, estímulos y recompensas al personal al servicio del Poder Ejecutivo así como, aplicar el Reglamento de Escalafón vigente en los casos en que proceda.



Asimismo, en el considerando cuarto de la Normatividad en materia de Recursos Humanos para las dependencias y entidades de la Administración Pública, se establece que por disposición de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la Secretaría de Administración es la facultada de normar y controlar la administración de los recursos Humanos, así como aplicar y vigilar las disposiciones legales que rijan las relaciones entre el Gobierno del Estado y sus Trabajadores y es quien establece el control de puntualidad y asistencia de los trabajadores.

En este sentido, me permito informarle que la Secretaría de Administración en coordinación con la el Sindicato de Trabajadores, al servicio de los Poderes del Estado e Instituciones Descentralizadas de carácter General, emiten semestralmente una convocatoria para el personal de base que desee participar en los premios de puntualidad y asistencia, en cuanto al personal de confianza no existe una prestación que se le otorgue en relación a la puntualidad y asistencia.

Así las cosas, con fecha 07 de abril del año en curso, el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, celebró la cuarta sesión extraordinaria del año 2021, dentro de la cual se analizó la declaración de inexistencia de la información en la base de datos y archivos del Departamento de Recursos Humanos, generando a través de dicho análisis la **DECLARACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, respecto al *monto que se ha erogado en el pago del bono de puntualidad de los trabajadores de base y confianza de la dependencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y de cuanto ha sido el monto de este bono así como informar el número de trabajadores que recibieron este pago*; lo anterior a través del acuerdo que por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia emitieron de la siguiente manera: *"PRIMERO.- Por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia de la Jefatura de la Gobernatura con fundamento en el artículo 68 fracción II y 118 fracción II la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, confirman la declaración de inexistencia de la siguiente información solicitada "monto que se ha erogado en el pago del bono de puntualidad de los trabajadores de base y confianza de la dependencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y de cuanto ha sido el monto de este bono así como informar el número de trabajadores que recibieron este pago". Se anexa al presente Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.*

Dicho lo anterior, este Sujeto Obligado informa que una vez realizada la búsqueda exhaustiva y minuciosa en todos y cada uno de los documentos, datos, sistemas y archivos del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 del Departamento de Recursos Humanos **NO SE ENCONTRÓ INFORMACIÓN** respecto al monto que se ha erogado en el pago del bono de puntualidad de los trabajadores de base y confianza de la dependencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y de cuanto ha sido el monto de este bono así como informar el número de trabajadores que recibieron este pago.

En virtud de lo anterior se procedió a dar contestación a la solicitud del promovente, sin embargo, y dado que en su solicitud del promovente no señala domicilio, correo electrónico número de teléfono o algún otro medio de comunicación para hacerle la notificación al



JEFATURA
Jefatura de la Gobernatura

recurrente, solicito a esta Autoridad que mediante su conducto se haga del conocimiento al recurrente el oficio número JG/UA/UT/142/2021 de fecha 08 de abril de 2021, por medio del cual este Sujeto Obligado le da contestación a su solicitud, el cual se adjunta al presente.

Por lo argumentado anteriormente, este Sujeto obligado cumplió en todos sus términos con la sentencia dictada dentro del recurso de revisión R.R.A.I.107/2020, sin excesos ni defectos, por lo que solicito se tenga a este Sujeto Obligado cumpliendo con la resolución anteriormente señalada.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."

C. OSCAR GUILLERMO GUZMAN SAAVEDRA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

C.f.p.
Expediente y Minutario
OGGS/larm

www.oggs.gob.mx

Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca, 24 de marzo de 2021

C. OSCAR GUILLERMO GUZMAN SAAVEDRA
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA
JEFATURA DE LA GUBERNATURA

Lic. Caroline Fuentes Santiago, Encargada de Despacho de la Jefatura de la Gobernatura, conforme a los artículos 33 fracción I, 50 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 7 fracción I y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, he tenido a bien nombrarlo:

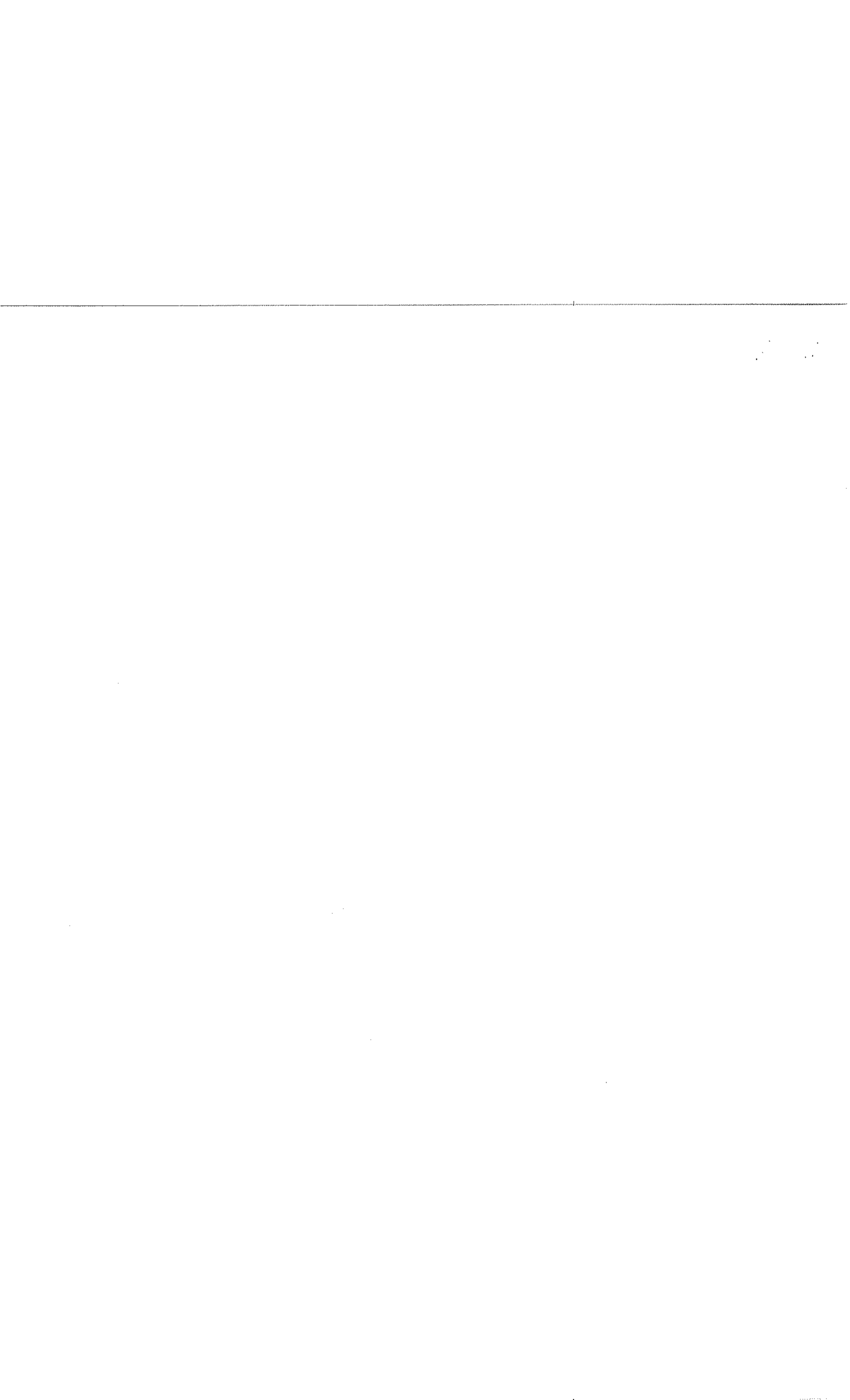
Responsable de la Unidad de Transparencia

Con la seguridad que sabrá cumplir con lo encomendado, con responsabilidad y eficiencia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 64, 65 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales a los que haya lugar.


LIC. CAROLINE FUENTES SANTIAGO
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA JEFATURA
DE LA GUBERNATURA







ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA JEFATURA DE LA GUBERNATURA - - - - -

En el municipio de Villa de Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, siendo las doce horas de día miércoles 07 de abril de 2021, reunidos los servidores públicos de la Jefatura de la Gubernatura, sita en Ciudad Administrativa, carretera tramo Oaxaca-Istmo km 11.5, sala de juntas del edificio 3 nivel 1; se encuentran presentes conforme a su nombramiento dentro del Comité, los ciudadanos: Mtra. Laura Mendoza Aquino, Jefa de la Unidad de Seguimiento y Reporte y Presidenta del Comité de Transparencia; C. Luz Arely Ramírez Morales, Jefa del Departamento de Control Documental y Secretaria Técnica del Comité; Lic. José de Jesús Ortiz García, Jefe del Departamento de Recursos Humanos y Vocal A del Comité, todos servidores públicos de la Jefatura de la Gubernatura, con el objeto de llevar a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de éste Órgano Auxiliar misma que se desarrolla bajo el siguiente:; - - -

ORDEN DEL DÍA - - - - -

- 1.- Pase de lista de asistencia y verificación del Quórum; - - - - -
- 2.- Integración del Comité de Transparencia de la Jefatura de la Gubernatura e instalación legal de la sesión. - - - - -
- 3.- Aprobación del Orden del Día; - - - - -
- 4.- Análisis de la declaración de inexistencia de la información en la base de datos y archivos del Departamento de Recursos Humanos. - - - - -
- 5.- Clausura de la sesión; - - - - -

DESARROLLO DE LA SESIÓN - - - - -

1.- Pase de lista de asistencia y verificación del Quórum Legal.- En uso de la palabra la Mtra. Laura Mendoza Aquino, Jefa de la Unidad de Seguimiento y Reporte y Presidenta del Comité de Transparencia instruye a la C. Luz Arely Ramírez Morales, Jefa del Departamento de Control Documental y Secretaria Técnica, para que proceda al pase de lista de asistencia, manifestando la Secretaria Técnica del Comité que se encuentran presentes todos los Servidores Públicos convocados para la celebración de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Jefatura de la Gubernatura por lo que la ciudadana Mtra. Laura Mendoza Aquino, Presidenta del Comité de Transparencia, declara la existencia del quórum legal. - - - - -



2.- Integración del Comité de Transparencia de la Jefatura de la Gubernatura e instalación legal de la sesión. En uso de la palabra la Mtra. Laura Mendoza Aquino, Jefa de la Unidad de Seguimiento y Reporte y Presidenta del Comité de Transparencia, informa que debido a los nuevos nombramientos dentro de la estructura de la Jefatura de la Gubernatura se considera necesario realizar una reestructuración del Comité de Transparencia, para lo cual se procede a integrar el Comité de Transparencia de la Jefatura de la Gubernatura, con base en lo dispuesto por los artículos 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y demás lineamientos en materia de transparencia, quedando conformado de la siguiente manera: - - - - -

Presidenta: Mtra. Laura Mendoza Aquino, Jefe de la Unidad de Seguimiento y Reporte de la Jefatura de la Gubernatura. - - - - -

Secretaria Técnica: Ciudadana Luz Arely Ramírez Morales, Jefa del Departamento de Control Documental. - - - - -

Vocal A: Licenciado José de Jesús Ortiz García, Jefe del Departamento de Recursos Humanos. - - -

En virtud de lo anterior la Presidenta del Comité, da la más cordial bienvenida y declara formalmente instalada la presente sesión en términos del artículo 67 de la Ley de Transparencia

[Handwritten signature]



JEFATURA
Jefatura de la Gobernatura

Gobierno del Estado

y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, habiendo realizado lo anterior, se procede al siguiente punto del orden del día. -----

3.- Aprobación del Orden del día.- En uso de la palabra la C. Luz Arely Ramírez Morales, Secretaria Técnica del Comité da lectura al Orden del Día, bajo el cual se desarrollará la presente Sesión. Una vez concluida la lectura, solicita a los integrantes la aprobación de la misma, el cual resulta aprobado por unanimidad de votos.-----

4.- Análisis de la declaración de inexistencia de la información en la base de datos y archivos del Departamento de Recursos Humanos.-Continuando con el uso de la palabra, en este acto la C. Luz Arely Ramírez Morales, Secretaria Técnica del Comité hace del conocimiento a los integrantes que con fecha 09 de junio de 2020 fue recibido en el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca la solicitud de información con número de folio 00627320, cuyo contenido es el siguiente:

ART. 116
LGTAIP Y 56
LTAIPEO

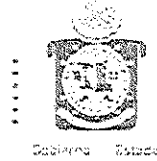
Folio 00627320 presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia, por parte del solicitante [REDACTED] sujeto obligado: Jefatura de la Gobernatura, información solicitada: ***"Con base en mi derecho a la información solicito conocer el monto que se ha erogado en el pago del bono de puntualidad de los trabajadores de base y confianza de la dependencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y de cuanto ha sido el monto de este bono así como informar el número de trabajadores que recibieron este pago."***

En virtud de lo anterior se dio respuesta a su solicitud de información mediante oficio número JG/UA/UT/328/2020, comunicando lo siguiente. ***"... la Jefatura de la Gobernatura no es competente para proporcionar la información solicitada, toda vez que de conformidad con el artículo 46 fracciones I, V, y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, a la Secretaría de Administración le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:***

- I. Normar y controlar la administración del capital humano, recursos materiales, tecnológicos y servicios de apoyo de la Administración Pública Estatal;***
- V. Normar, aplicar y administrar lo referente a sueldos y salarios de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo;***
- IX. Contratar al capital humano adecuado, para el buen funcionamiento de la administración pública centralizada, en los términos del presupuesto de egresos autorizado, atendiendo al principio de equidad de género, tomando en cuenta el catálogo de puestos y perfiles profesionales;***

En virtud de lo anterior, se sugiere remita su cuestionamiento a los Secretaría de Administración, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) para recibir una respuesta".

Sin embargo, el solicitante inconforme con la respuesta interpuso recurso de revisión, el cual fue admitido por el Instituto de Acceso a la Información pública y Protección de Datos Personales, mediante acuerdo de fecha 9 de noviembre de 2020, formando el expediente número R.R.A.I.107/2020, señalando lo siguiente: ***Me inconformo con la respuesta toda vez que es responsabilidad de cada Área Administrativa o equivalente de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Oaxaca, llevar el registro y control de sus servidores públicos y su nómina, por ser áreas Administrativas directamente responsables de la administración de sus recursos humanos, de conformidad con el establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Estado de Oaxaca en relación directa con el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información que cita: "... En la ley Federal y de las Entidades***



Federativas se contempla que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan...” por lo que se sugiere se reoriente su petición a la Dependencia que requiere dicha información, por lo anteriormente expuesto es competencia del sujeto obligado toda vez que cuenta con área administrativa (recursos humanos) toda vez que son ellos quienes le pagan a sus empleados ya sea remuneración y/o bono ect”

En este sentido, mediante resolución de fecha 17 de marzo de 2021, los comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, resolvieron el Recurso de Revisión de número R.R.A.I.107/2020, el cual establece en su segundo resolutivo lo siguiente:

*“... éste Consejo General considera fundado el motivo de inconformidad, en consecuencia se **REVOCA** la respuesta del Sujeto Obligado y se ordena a que realice una búsqueda de la información en la áreas administrativas que de acuerdo a sus funciones y facultades establecidas en su reglamento interno le corresponde conocer y en caso de no ser localizada, deberá además realizar la declaratoria de inexistencia de la información confirmada por su Comité de Transparencia, observando lo establecido por los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia...”*

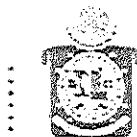
En virtud de lo anterior, mediante oficio numero JG/UA/UT/119/2021 de fecha 25 de marzo de 2021, se solicito conforme a sus facultades, al departamento de Recursos Humanos, informe a más tardar el día martes 30 de marzo del presente año, si existe dentro del Departamento a su digno cargo lo siguiente: *Con base en mi derecho a la información solicito conocer el monto que se ha erogado en el pago del bono de puntualidad de los trabajadores de base y confianza de la dependencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y de cuanto ha sido el monto de este bono así como informar el número de trabajadores que recibieron este pago.*

En ese orden de ideas, mediante oficio número JG/UA/RH/018/2021 de fecha veintinueve de marzo del presente año, el Departamento de Recursos Humanos informó que se realizó una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los documentos, datos, sistemas y archivos del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de este Departamento de Recursos Humanos a mi cargo, y NO se encontró información, respecto al monto erogado por pago del bono de puntualidad de los trabajadores de base y confianza, ni monto del bono ni el número de trabajadores que recibieron dicho pago, por lo que la información solicitada a este Departamento es inexistente.

Por otra parte, informa que de conformidad con el artículo 46 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, establece que a la Secretaría antes mencionada le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

“Normar, aplicar y administrar lo referente a sueldos y salarios de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo”

Así mismo, en el Reglamento Interno de la Secretaría de Administración señala en sus artículos 31 fracción IV, XI, XII, XIV y XVIII lo siguiente:



Gobierno del Estado

JEFATURA
Jefatura de la Gobernatura

"Artículo 31. La Dirección de Recursos Humanos contará con una Directora o Director, quien dependerá directamente de la Subsecretaría o Subsecretario de Desarrollo, Control de la Gestión Pública y Recursos Humanos, y tendrá las siguientes facultades:

IV.- Dirigir, operar y controlar los programas de prestaciones económicas, culturales, deportivas y recreativas establecidas a favor del personal al servicio del Poder Ejecutivo;

XI.- Coordinar el análisis del pliego petitorio de las revisiones contractuales y salariales del sindicato;

XII.- Participar en la revisión, análisis y opinión de los convenios y contratos colectivos de trabajo, que se sometan a consideración de la Secretaría;

XVI.- Administrar los recursos correspondientes a los sueldos y salarios del personal al servicio del Poder Ejecutivo, de acuerdo con las políticas establecidas por la Secretaría;

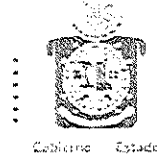
XVIII.- Diseñar y mantener actualizados los procedimientos para el otorgamiento de premios, estímulos y recompensas al personal al servicio del Poder Ejecutivo así como, aplicar el Reglamento de Escalafón vigente en los casos en que proceda.

Asimismo, en el considerando cuarto de la Normatividad en materia de Recursos Humanos para las dependencias y entidades de la Administración Pública, se establece que por disposición de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la Secretaría de Administración es la facultada de normar y controlar la administración de los recursos Humanos, así como aplicar y vigilar las disposiciones legales que rijan las relaciones entre el Gobierno del Estado y sus Trabajadores y es quien establece el control de puntualidad y asistencia de los trabajadores.

En este sentido, me permito informarle que la Secretaría de Administración en coordinación con la el Sindicato de Trabajadores, al servicio de los Poderes del Estado e Instituciones Descentralizadas de carácter General, emiten semestralmente una convocatoria para el personal de base que desee participar en los premios de puntualidad y asistencia; en cuanto al personal de confianza no existe una prestación que se le otorgue en relación a la puntualidad y asistencia.

Una vez analizado lo anterior, en el que el departamento de recursos humanos manifiesta expresamente que después de haber realizado la búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información solicitada dentro de sus documentos, datos, sistemas y archivos del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, dicha información no obra dentro del citado departamento, situación que lleva a declarar la INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, respecto del **monto que se ha erogado en el pago del bono de puntualidad de los trabajadores de base y confianza de la dependencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y de cuanto ha sido el monto de este bono así como informar el número de trabajadores que recibieron este pago**, al no existir la información, la Jefatura de la Gobernatura se encuentra imposibilitada legal y materialmente a proporcionar la información requerida por el solicitante.

En razón de lo fundado y motivado y de acuerdo con los artículos 68 fracción II y 118 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se solicita a los presentes que se declare la inexistencia de la información en el Departamento de Recursos Humanos, respecto al información correspondiente al **monto que se ha erogado en el**



pago del bono de puntualidad de los trabajadores de base y confianza de la dependencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y de cuanto ha sido el monto de este bono así como informar el número de trabajadores que recibieron este pago.

Por lo anteriormente señalado, en uso de la voz la secretaria técnica solicita a los presentes, que en voto económico, alzando la mano indiquen la aprobación para declarar la inexistencia de la información, por lo que del conteo que realiza informa al presidente del Comité de Transparencia el voto unánime de los presentes, por lo que los integrantes de este órgano colegiado proceden a dictar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia de la Jefatura de la Gobernatura con fundamento en el artículo 68 fracción II y 118 fracción II la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, **confirman la declaración de inexistencia de la siguiente información solicitada "monto que se ha erogado en el pago del bono de puntualidad de los trabajadores de base y confianza de la dependencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y de cuanto ha sido el monto de este bono así como informar el número de trabajadores que recibieron este pago"**

SEGUNDO.- Se ordena a la titular de la Unidad de Transparencia, proceda a dar la respuesta que corresponda al solicitante en los términos dispuestos en el Acuerdo Primero de la presente acta y de conformidad con las disposiciones legales aplicables. -----


5.- Clausura de la sesión. Previa lectura del acta, no habiendo más asuntos que tratar y desahogado que fue el orden del día, siendo las trece horas con treinta y siete minutos del día en que se actúa, la Maestra, Laura Mendoza Aquino, Presidenta del Comité de Transparencia de la Jefatura de la Gobernatura, declara clausurada la **Cuarta Sesión extraordinaria**, firmando de conformidad, para constancia en todas sus fojas al calce y al margen, los que en ella intervinieron.-----

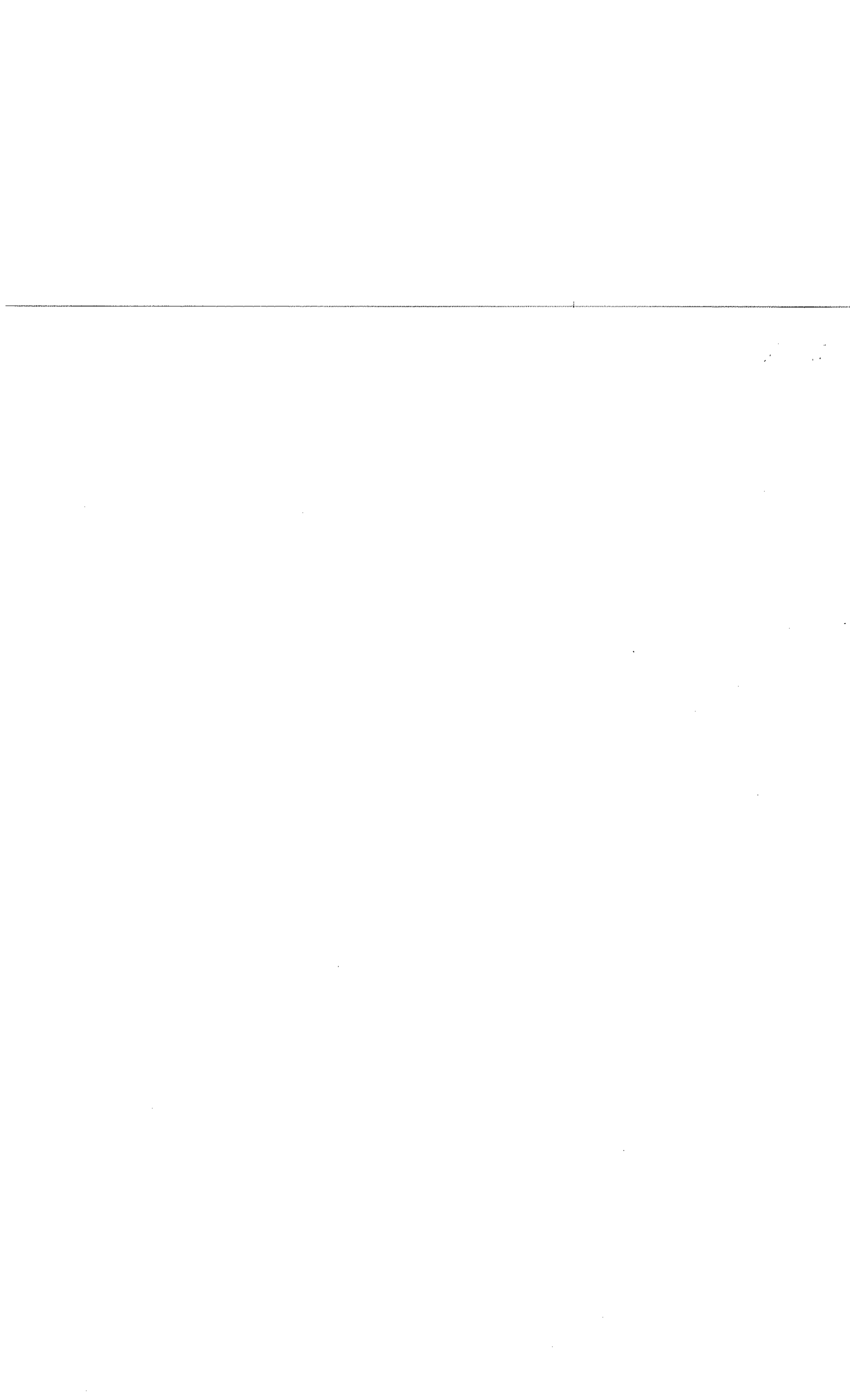
-----**CONSTE**-----

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA JEFATURA DE LA GUBERNATURA**


MTRA. LAURA MENDOZA AQUINO
PRESIDENTA


C. LUZ ARELY RAMIREZ MORALES
SECRETARIA TÉCNICA


LIC. JOSÉ DE JESÚS ORTIZ GARCÍA
VOCAL A





DEPENDENCIA: Jefatura de la Gobernatura
SECCIÓN: Unidad Administrativa
OFICIO: JG/UA/UT/142/2020
ASUNTO: Se responde solicitud de información

Tlaxiáctac de Cabrera Oaxaca, a 08 de abril de 2021.

SOLICITANTE FOLIO 00627320
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud de Acceso a la Información Pública con número 00627320 presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia, que a la letra señala:

"Con base en mi derecho a la información solicito conocer el monto que se ha erogado en el pago del bono de puntualidad de los trabajadores de base y confianza de la dependencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y de cuanto ha sido el monto de este bono así como informar el número de trabajadores que recibieron este pago."

Así mismo, en relación a la resolución del Recurso de Revisión número R.R.A.I.107/2020 de fecha 17 de marzo de 2021, en el que establece en su punto segundo resolutivo lo siguiente:

"... éste Consejo General considera fundado el motivo de inconformidad, en consecuencia se REVOCA la respuesta del Sujeto Obligado y se ordena a que realice una búsqueda de la información en la áreas administrativas que de acuerdo a sus funciones y facultades establecidas en su reglamento interno le corresponde conocer y en caso de no ser localizada, deberá además realizar la declaratoria de inexistencia de la información confirmada por su Comité de Transparencia, observando lo establecido por los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia..."

1.- Ahora bien, y en aras de dar cumplimiento a la resolución dictada dentro del Recurso de Revisión número R.R.A.I.107/2020 de fecha 17 de marzo de 2021, respecto de su solicitud de información me permito informarle que mediante oficio número JG/UA/RH/018/2021 de fecha veintinueve de marzo del presente año, el Departamento de Recursos Humanos informó que se realizó una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los documentos, datos, sistemas y archivos del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de este Departamento de Recursos Humanos a mi cargo, y **NO se encontró información, respecto al monto erogado por pago del bono de puntualidad de los trabajadores de base y confianza, ni monto del bono ni el número de trabajadores que recibieron dicho pago, por lo que la información solicitada a este Departamento es inexistente.**

Por otra parte, me permito informarle que de conformidad con el artículo 46 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, establece que a la Secretaría antes mencionada le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

"Normar, aplicar y administrar lo referente a sueldos y salarios de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo"



JEFATURA
Jefatura de la Gobernatura

“Artículo 31. La Dirección de Recursos Humanos contará con una Directora o Director, quien dependerá directamente de la Subsecretaría o Subsecretario de Desarrollo, Control de la Gestión Pública y Recursos Humanos, y tendrá las siguientes facultades:

IV.- Dirigir, operar y controlar los programas de prestaciones económicas, culturales, deportivas y recreativas establecidas a favor del personal al servicio del Poder Ejecutivo;

XI.- Coordinar el análisis del pliego petitorio de las revisiones contractuales y salariales del sindicato;

XII.- Participar en la revisión, análisis y opinión de los convenios y contratos colectivos de trabajo, que se sometan a consideración de la Secretaría;

XVI.- Administrar los recursos correspondientes a los sueldos y salarios del personal al servicio del Poder Ejecutivo, de acuerdo con las políticas establecidas por la Secretaría;

XVIII.- Diseñar y mantener actualizados los procedimientos para el otorgamiento de premios, estímulos y recompensas al personal al servicio del Poder Ejecutivo así como, aplicar el Reglamento de Escalafón vigente en los casos en que proceda.

Asimismo, en el considerando cuarto de la Normatividad en materia de Recursos Humanos para las dependencias y entidades de la Administración Pública, se establece que por disposición de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la Secretaría de Administración es la facultada de normar y controlar la administración de los recursos Humanos, así como aplicar y vigilar las disposiciones legales que rijan las relaciones entre el Gobierno del Estado y sus Trabajadores y es quien establece el control de puntualidad y asistencia de los trabajadores.

En este sentido, me permito informarle que la Secretaría de Administración en coordinación con la el Sindicato de Trabajadores, al servicio de los Poderes del Estado e Instituciones Descentralizadas de carácter General, emiten semestralmente una convocatoria para el personal de base que desee participar en los premios de puntualidad y asistencia; en cuanto al personal de confianza no existe una prestación que se le otorgue en relación a la puntualidad y asistencia.

2.- En virtud de lo anterior, el Comité de Transparencia de éste órgano auxiliar, mediante acuerdo tomado en la cuarta sesión extraordinaria celebrada el siete de abril del año en curso, confirmó la declaración de inexistencia de la información, por parte de este sujeto obligado, respecto a la siguiente información: *“monto que se ha erogado en el pago del bono de puntualidad de los trabajadores de base y confianza de la dependencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y de cuanto ha sido el monto de este bono así como informar el número de trabajadores que recibieron este pago”.*

Lo anterior, se informa con fundamento en los artículos 6 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente; 3 fracción I, 33 fracción I y 50 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo



JEFATURA
Jefatura de la Gobernatura

del Estado de Oaxaca y se da cumplimiento a la sentencia dictada dentro del recurso de revisión en todos sus términos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."

C. OSCAR GUILLERMO GUZMAN SAAVEDRA,
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA JEFATURA DE LA GOBERNATURA.

C.f.p. Expediente.
OGGS/LARM*

